BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV
EDICION DE 14 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 14 de febrero de 1984

Correo Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 218368

Nº. 11.912

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO
Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO DAVALOS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	$a 48,—	$a 0,40 la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	$a 90,—	$a 0,40 „ „
Avisos Comerciales	$a 90,—	$a 0,40 „ „
Avisos Administrativos	$a 48,—	$a 0,40 „ „
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	$a 48,—	$a 0,40 „ „
Explotación y Cateo	$a 40,—	$a 0,40 „ „
Edictos Concesión de Agua Pública	$a 48,—	$a 0,40 „ „
Edictos Judiciales	$a 40,—	$a 0,40 „ „
Posesión Veinteñal	$a 90,—	$a 0,40 „ „
Edictos Sucesorios	$a 48,—	$a 0,40 „ „
Remates Inmuebles y Automotores	$a 90,—	$a 0,40 „ „
Remates Varios	$a 48,—	$a 0,40 „ „
Balances		
Ocupando más de ¼ de página hasta ½ página	$a 100,—	
Ocupando más de ½ página y hasta una página	$a 200,—	
más un adicional de	$a 120,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	$a 400,—
Semestral	$a 300,—
Trimestral	$a 180,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	$a 5,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	$a 7,—
Atrasado, más de un año	$a 10,—
Separata	$a 15,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 6226	8-2-84	Deroga la Ley Nº 5867	386
Nº 6227	8-2-84	Modifica la Ley Nº 5546, Estatuto del Empleado Público ..	386
Nº 6229	Prom. p/Dec. Nº 342	Aprueba convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Ministerio de Acción Social de la Nación ..	386

DECRETOS

M.E.	Nº 294 del 1º-2-84	— Designa Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia a los Contadores Sra. Ana María Guía de Villada, Dn. Eduardo Carpio y Dn. Roque Alberto Rueda	388
M.E.	Nº 295 del 1º-2-84	— Confirma a los contadores Dn. Luis Marcelo Arzelán y Sra. Delia Katz de Epstein, en Contaduría de la Provincia	388

				Pág.
M.B.S.	Nº 296 del	2-2-84	— Hace lugar al recurso de alzada interpuesto por la pensionada Nº 6318, Sra. María Mercedes Ibáñez de Cabral ...	389
M.G.	Nº 297 del	3-2-84	— Designa en comisión, en el cargo de Intendente Municipal de Santa Victoria Oeste, al Sr. Román Quispe	389
M.G.	Nº 298 del	3-2-84	— Designa al señor Samuel Herrera, en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Nazareno, Departamento de Santa Victoria	390
M.E.	Nº 300 del	3-2-84	— Designa a los Sres. Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva e Ing. Químico René Valdez como representantes de la Provincia de Salta, ante la Comisión Asesora Honoraria de la Dirección Nacional del Azúcar	390
M.E.	Nº 302 del	3-2-84	— Modifica el artículo 5º del Decreto Nº 260/83	390
M.E.	Nº 303 del	3-2-84	— Designa al Sr. Carlos Humberto Rodríguez, como Director General de Transporte de la Provincia	390
M.E.	Nº 304 del	3-2-84	— Sustituye el artículo 1º del Decreto Nº 177/84	390
M.E.	Nº 305 del	3-2-84	— Designa interinamente al Ing. Humberto Adolfo Querio como Director en la Dirección de Industria	391
M.E.	Nº 306 del	3-2-84	— Afecta al Director Interino de Dirección de Industria, Ing. Humberto Adolfo Querio, al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional"	391
M.G.	Nº 307 del	3-2-84	— Acepta la renuncia presentada por el Dr. Martín Cornejo	391
S.G.G.	Nº 308 del	3-2-84	— Acepta la renuncia presentada por el Dr. Ernesto David Ramón Leonardi	392
S.G.G.	Nº 309 del	3-2-84	— Rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Felipe García Villamil	392
M.G.	Nº 311 del	3-2-84	— Designa al Sr. Armando Troyano, en el cargo de Director del Boletín Oficial de la Provincia	392
M.G.	Nº 312 del	3-2-84	— Designa al Escribano Público Nacional Eduardo Arturo De Bairos Moura, en el cargo de Director del Archivo de la Provincia	392

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S.	Nº 292 del	1º-2-84	— Reconoce una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento, a favor de la Sra. Lilia Rosalind Molina de Valdez	392
M.G.	Nº 293 del	1º-2-84	— Designa en carácter de personal temporario en la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, a la Sra. Tanquia de Martínez, Marta Delia	393
M.G.	Nº 299 del	3-2-84	— Prorroga desde el 1º al 31 de enero del año en curso la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva a personal de Policía de la Provincia .	393
M.E.	Nº 310 del	3-2-84	— Autoriza a la Dirección Provincial de Turismo a contratar en forma directa la impresión de folletos a la firma "Industrias Gráficas Codex S. A."	393

EDICTO DE MINA

Nº 51905 — Oscar Lafuente 393

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 51946 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda 393
Nº 51945 — Y.P.F. Administración del Norte, Lic. Nº 60-OS-908/84 394
Nº 51944 — Policía de Salta, Lic. Nº 02/84 394

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

Nº 51955 — Baissac de Acosta María Ester y Acosta Carlos Alberto 394
Nº 51954 — Manzur Ferzan 394
Nº 51953 — López Natal 394
Nº 51949 — Ribero Santiago Sabino 394
Nº 51941 — Ana María Guanuco 394
Nº 51940 — Pérez Pastor Justo 394

REMATE JUDICIAL

Nº 51964 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Exptes. Nºs. A-42.506/83 y 11.381/83 395

Sección COMERCIAL

Pág.

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 51963 — Riosal S.A.M.I.C.A. 395
Nº 51939 — Tabaco Salta Cooperativa de Crédito Ltda., para el día 28-2-84 395

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 51962 — Club Atlético Central Norte, Deportivo, Social y Cultural Aguaray para el día 26-2-84 396
Nº 51961 — Club Atlético Libertad de Embarcación, para el día 27-2-84 396

RECAUDACION

Nº 51960 — Del día 13-2-84 396

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 8 de febrero de 1984

LEY Nº 6226

Expte. Nº 004-D/84.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Derógase la Ley Nº 5867.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro.

FIGUEROA	**RUIZ DE HUIDOBRO**
Presidente	Presidente
Oliver	**Ulivarri**
Secretario	Secretario

Por tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Salta, 7 de febrero de 1984

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Isa - Cantarero - Saravia

Salta, 8 de febrero de 1984

LEY Nº 6227

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Suspéndese por el lapso de 150 días, el plazo previsto por el artículo 4º de la Ley 5546.

Art. 2º — Modifícase el artículo 14 de la Ley 5546, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 14. — Estabilidad: producida la incorporación definitiva al cargo, el agente adquiere estabilidad automáticamente.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro.

FIGUEROA	**RUIZ DE HUIDOBRO**
Presidente	Presidente
Oliver	**Ulivarri**
Secretario	Secretario

Por tanto: 7-2-84

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 9 de febrero de 1984

LEY Nº 6229

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Ministerio de Acción Social de la Nación, mediante el cual este último organismo otorga a la Liga Argentina Contra la Tuberculosis, Filial Salta, un subsidio por la suma de pesos argentinos cincuenta y ocho mil ($a 58.000), para la adquisición de ropa, calzado y sillas, destinados a los niños internos de la Colonia "Mi Hogar", ubicada en Río Ancho, Departamento de Cerrillos, el que como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro.

RUIZ DE HUIDOBRO	**DE LOS RIOS**
Presidente	Vicepresidente 1º
Ulivarri	**Oliver**
Secretario	Secretario

Salta, 8 de febrero de 1984

DECRETO Nº 342

Ministerio de Bienestar Social

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6229, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Balut - Saravia

Ministerio de Acción Social

CONVENIO

LEY Nº 6229

Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, con domicilio en la calle Defensa 120, Piso Primero, Capital Federal, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta, con domicilio en la calle Ciudad, Capital, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por la Resolución Nº 2492/83 "EL MINISTERIO" otorga a la Liga Argentina Contra la Tuberculosis, Filial Salta, en adelante "LA ENTIDAD" con domicilio en Gral. Güemes 309 partido de Ciudad de Salta en carácter de subsidio la suma de pesos argentinos cincuenta y ocho mil ($a 58.000) que será transferida a "LA PROVINCIA" en la oportunidad que "EL MINISTERIO" fije con arreglo a las disponibilidades financieras del Tesoro Nacional, para su entrega inmediata a la Entidad.

SEGUNDO: "LA PROVINCIA" se obliga a exigir que la Entidad citada se obligue a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en la adquisición de ropa y calzado destinados a los niños internos en la Colonia "Mi Hogar" ubicada en Río Ancho, Departamento Cerrillos (9 m. de la ciudad Capital) y compra de sillas. Conforme consta en el Expte. Nº 66-59.802/81 del registro del Gobierno de la provincia de Salta que se considera parte integrante de este convenio.

TERCERO: LA ENTIDAD cumplimentará lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44, que establece que las entidades subsidiadas por el Estado, deberán hacer efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble en cuya jurisdicción esté situado el bien, una atestación expresando que el mismo ha sido adquirido, construido, refaccionado, ampliado o habilitado con el aporte del Estado y que el mismo no podrá transferirse sin el previo depósito de la suma acordada. LA ENTIDAD se obligará a indexar dicha suma de acuerdo al índice de precios al por mayor, nivel general publicado por el INDEC o el organismo que lo reemplace desde el mes anterior al día del cobro de los fondos otorgados por EL MINISTERIO hasta el mes anterior al momento de la transferencia. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Poder Ejecutivo, salvo que medie un decreto de éste, autorizando la transferencia, cuya copia autenticada deberá exhibirse para su transcripción en el respectivo acto notarial. El cumplimiento de la presente disposición deberá ser acreditado en el momento de la rendición de cuentas con los comprobantes autenticados respectivos, dentro del plazo fijado para la presentación de las mismas.

CUARTO: "LA PROVINCIA" se compromete a exigir a la Entidad que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente dentro del plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los fondos serán depositados en una cuenta a nombre de la Entidad, en Institución Bancaria Oficial, Nacional, Provincial o Municipal, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertirlos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo. Los beneficios obtenidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitara el subsidio. La Provincia se obliga a exigir a la Entidad que cuatrimestralmente le envíe una certificación del saldo de la cuenta del depósito y del movimiento de las imposiciones a plazo fijo, si las hubiere, firmadas por la institución bancaria, correspondiente.

QUINTO: LA PROVINCIA se compromete a exigir a LA ENTIDAD que tanto el ingreso de los fondos, cuanto los intereses que produzca la inversión de los mismos mientras no se usen en el destino para el que fueron otorgados y las cuentas que representen las inversiones realizadas, sean registradas en la contabilidad de la beneficiaria perfectamente individualizados con el aditamento "Apoyo económico del Ministerio de Acción Social de la Nación".

SEXTO: "LA PROVINCIA" se obliga a obtener de la Entidad su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este convenio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades Municipales.

SEPTIMO: "LA PROVINCIA" exigirá a la Entidad colocar en lugar visible al frente de la obra un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de "EL MINISTERIO" para la financiación de la misma.

OCTAVO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo 4º (o antes de aquel en caso de que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso), "LA PROVINCIA" se compromete a solicitar a la Entidad que dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos.

"LA PROVINCIA" informará al Ministerio lo atinente al cumplimiento de la finalidad del subsidio, si la Entidad ha rendido cuenta y si ésta resultó aprobada, procediendo en su caso, a devolver a este Ministerio las sumas no invertidas por la Entidad, en el término de treinta (30) días. Asimismo la Provincia se compromete a comunicar al Ministerio, durante la vigencia de este

convenio, cualquier circunstancia que haga presumir el incumplimiento por parte de la Entidad de las obligaciones que se le fijen.

NOVENO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

DECIMO: Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsidio por parte de "LA PROVINCIA" a la Entidad beneficiaria, ésta deberá firmar un convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá a "EL MINISTERIO".

Como consecuencia de ello, este convenio perderá automáticamente su valor.

El convenio con la Entidad deberá suscribirse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será remitido por "LA PROVINCIA" a "EL MINISTERIO" debiendo, las firmas de los representantes de la Entidad ser certificadas por Escribano Público.

UNDECIMO: "LA PROVINCIA" se compromete a exigir en el Convenio a firmar con la Entidad el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con "EL MINISTERIO" estableciendo en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de la Entidad, dará derecho a "EL MINISTERIO" a declarar la caducidad del subsidio otorgado (artículo 21, Ley 19.549).

DUODECIMO: Declarada la caducidad del subsidio "EL MINISTERIO" podrá demandar a la Entidad beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme al índice de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC u organismo que haga sus veces, desde el mes anterior a la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6% anual hasta el mes anterior a la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Para ello "LA PROVINCIA" se compromete establecer tal circunstancia en el Convenio que oportunamente firme con la Entidad, acordando asimismo el sometimiento de esta última, para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires.

DECIMOTERCERO: Las partes dejan constituido sus respectivos domicilios en los indicados "ut supra", donde tendrán validez las notificaciones que se realicen.

DECIMOCUARTO: El presente convenio es suscripto por el señor Subsecretario del Menor y la Familia en representación de "EL MINISTERIO", haciéndolo por la "PROVINCIA" el señor Gobernador de la Provincia de Salta.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres. Cr. José Edgardo Plaza, Gobernador de Salta; Dr. Iván Posse Molina, Secretario del Menor y la Familia.

CERTIFICO que las firmas y documentos de identidad de S. E. el señor Gobernador de la Provincia, C.P.N. José Edgardo Plaza son auténticos y han sido puestas en mi presencia, DOY FE.

Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno

CERTIFICO que la presente fotocopia es copia fiel del original que tengo a la vista. DOY FE, Salta, enero 30 de 1984.

Ricardo Alberto Garay, Escribano adscripto, Escrib. de Gobierno - Salta.

DECRETOS

Salta, 1 de febrero de 1984

DECRETO Nº 294

Ministerio de Economía

VISTO la nota Nº 215/84 de la H. Cámara de Senadores, mediante la cual comunica que ese H. Cuerpo, en su sesión secreta celebrada el 20 de enero del año en curso, ha prestado acuerdo para la designación de miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 77, Capítulo VIII de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a partir del 2 de febrero del corriente año, a los Contadores señora Ana María Guía de Villada, L. C. número 1.638.450, clase 1928; Dn. Eduardo Carpio, L. E. Nº 7.229.397, clase 1933 y Dn. Roque Alberto Rueda, L. E. Nº 4.297.200, clase 1939.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia

Salta, 1 de febrero de 1984

DECRETO Nº 295

Ministerio de Economía

VISTO la nota Nº 215/84 de la H. Cámara de Senadores, mediante la cual comunica que ese H. Cuerpo, en su sesión secreta celebrada el 20 de enero del año en curso, ha prestado acuerdo para la designación de los miembros que ejercen el cargo de "Contador General" y "Sub-Contadora General" en Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmanse a los Contadores Dn. Luis Marcelo Arzelán, L. E. Nº 7.253.836, clase 1939 y señora Delia Katz de Epstein, L. C. Nº 3.925.391, clase 1939, en los cargos de Contador General y Subcontadora General, respectivamente, en Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia

Salta, 2 de febrero de 1984

DECRETO Nº 296

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 32.818/82 - Código 01, 02226/76 y 9867/82 - Código 73.

VISTO que por resolución Nº 1400-P/82 la Caja de Previsión Social no hace lugar al pedido interpuesto por la pensionada Nº 6318, señora María Mercedes Ibáñez de Cabral, por no corresponder de conformidad a las disposiciones legales en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada interpone recurso jerárquico en contra de la citada resolución argumentando que el reajuste otorgado de la pensión acordada a la nombrada, en concurrencia con sus hijos Francisco Adolfo y Carolina del Milagro Cabral, mediante resolución Nº 729-P/82, en su carácter de viuda e hijos del jubilado fallecido Nº 5677, señor Francisco Adolfo Cabral, debe tener efecto de pago a partir de la primera petición, formulada el 21 de octubre de 1977.

Que si bien la peticionante denomina a su presentación "recurso jerárquico", la resolución de la citada Caja es una decisión definitiva emanada de la autoridad superior de un órgano descentralizado, motivo por el cual el recurso pertinente contra tal decisorio es el de alzada, de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que por resolución Nº 816-P/76 se acuerda al señor Francisco Adolfo Cabral la jubilación ordinaria, y con fecha 21 de octubre de 1977 solicita reajuste de su haber jubilatorio, pedido que es contemplado satisfactoriamente y liquidado, según constancias obrantes en autos, dándose por concluidas las actuaciones.

Que la Caja deniega dicho pedido por entender que la primera presentación dio origen al informe de fs. 23 y que este informe fue debidamente notificado a fs. 24, cerrando así la instancia administrativa.

Que si bien es cierto que existe un abandono voluntario del derecho, al presentar un pedido de reajuste y reiterar dicho pedido recién a los cuatro (4) años, no se puede, jurídicamente, establecer como lo hace la Caja que, con el informe de fs. 23 y la citación a concurrir a la misma, pueda considerarse contestado el pedido de reajuste y cerrada la instancia administrativa, porque la notificación de fs. 24 no es tal, como lo manifiesta la recurrente.

Que el hecho de pagar desde la segunda presentación de la recurrente y no desde la primera tiene como fundamento el abandono voluntario del derecho, realizado por el señor Francisco Adolfo Cabral, al dejar transcurrir sin reiterar su pedido ante el silencio de la administración, más del doble del período de prescripción de su derecho.

Que el artículo 75 de la ley Nº 5447 establece claramente la prescripción del derecho a la percepción de haberes por reajustes antes y después de la presentación de la solicitud, estableciendo en dos años el tiempo de la prescripción para el pago con posterioridad a la solicitud del agente.

Que la decisión del ente previsional de no pagar el reajuste a partir de la primera presentación es correcta, pero los fundamentos establecidos en la resolución que motivaron al acto son errados, por lo que la resolución recurrida resulta ilegítima, correspondiendo en consecuencia su revocación.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso de alzada interpuesto por la pensionada Nº 6318, señora María Mercedes Ibáñez de Cabral, L. C. Nº 5.491.267, en contra de la resolución número 1400-P de fecha 7 de setiembre de 1982, emanada de la Caja de Previsión Social.

Art. 2º — Revócanse por ilegitimidad las resoluciones Nº 729-P/82 y su confirmatoria número 1400-P/82, emanadas del organismo mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Devuélvanse las presentes actuaciones a la Caja de Previsión Social, a fin de que la misma dicte una nueva resolución, ajustada a derecho.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut - Saravia - Bühler

Salta, 3 de febrero de 1984

DECRETO Nº 297

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO y CONSIDERANDO las previsiones del artículo 177 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión y hasta tanto el H. Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente, al señor Román Quispe, Clase 1947, M. I. Nº 8.182.081, en el cargo de Intendente Municipal de Santa Victoria Oeste, departamento Santa Victoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Benítez

Salta, 3 de febrero de 1984

DECRETO Nº 298

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO y CONSIDERANDO las previsiones del artículo 178 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Samuel Herrera, Clase 1942, M. I. Nº 7.263.034, en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Nazareno, departamento de Santa Victoria, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 178 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Benítez

Salta, 3 de febrero de 1984

DECRETO Nº 300

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11 - 18928/83.

VISTO la Disposición Nº 198/83 del Director Nacional de Azúcar que incluye en la Comisión Asesora Honoraria creada por Disposición D. N. A. Nº 179/75, al Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Disposición Nº 198/83 también se establece que la Provincia deberá designar dos representantes (titular y suplente) para integrar la comisión referida precedentemente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse a los señores Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva e Ing. Químico René Valdez como representantes titular y suplente, respectivamente, de la provincia de Salta ante la Comisión Asesora Honoraria de la Dirección Nacional de Azúcar.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia - Bellomo

Salta, 3 de febrero de 1984

DECRETO Nº 302

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el Decreto Nº 260 de fecha 30 de diciembre de 1983, en cuyo artículo 5º se dispone la forma de liquidación de la 2ª cuota del Sueldo Anual Complementario; y

CONSIDERANDO:

Que esa forma resultaba acorde con lo establecido en el Decreto Nacional Nº 192/83;

Que con posterioridad, se sanciona la Ley Nacional Nº 23.041 de fecha 22-12-83, instrumentando diferente mecánica de pago, siendo decisión del Poder Ejecutivo local normar con idéntico criterio para el sector público provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 5º del Decreto Nº 260 de fecha 30 de diciembre de 1983, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 5º — El sueldo anual complementario en el sector público provincial, a partir del 2º semestre del año 1983, será liquidado sobre el cálculo del 50% de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto, dentro de los semestres que componen el año calendario".

Art. 2º — Lo dispuesto en esta norma será de aplicación para el personal de Planta Permanente, Contratado, Temporario, afectado a planes de trabajos públicos y para los Municipios de toda la Provincia.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto en este decreto, se imputará a los saldos disponibles de los rubros "Personal" y/o "Transferencias", cuando correspondiere.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia - Bellomo

Salta, 3 de febrero de 1984

DECRETO Nº 303

Ministerio de Economía

VISTO la vacante existente en el cargo de Director General de Transporte de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al señor Carlos Humberto Rodríguez, D.N.I. Nº 8.183.702, Clase 1947, como Director General de Transporte de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia - Fazio

Salta, 3 de febrero de 1984

DECRETO Nº 304

Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 177/84 que designa al

Ing. Humberto Adolfo Querio en el cargo de Asesor Profesional (fuera de Escalafón) de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, a partir de la fecha que tome posesión del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de urgencia que le asisten a dicho organismo, con motivo de los estudios y trabajos que debe encarar de inmediato en el presente período, el nombrado profesional comenzó a prestar servicios a partir del día 16 de enero del año en curso;

Que tal circunstancia impone la modificación del citado instrumento administrativo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del decreto Nº 177/84, por el siguiente texto: "Designase al Ing. Químico Humberto Adolfo Querio, L. E. Nº 4.620.745, Clase 1948, en el cargo de Asesor Profesional (fuera de Escalafón) categoría 22 de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, con vigencia al día 16 de enero del año en curso".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia - Bellomo

Salta, 3 de febrero de 1984

DECRETO Nº 305

Ministerio de Economía

VISTO la acefalía de la Dirección de Industria, producida por la aceptación de la renuncia presentada por el Ing. Jorge Raúl Andreani, Director interino de dicho organismo; y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva la designación del titular, se hace necesario encomendar al Asesor Profesional de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, la atención del Despacho de la Dirección de Industria, al efecto de mantener su normal desenvolvimiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 18 de enero del año en curso, desígnase al Ing. Humberto Adolfo Querio, para que interinamente y hasta tanto sea designado el titular, desempeñe la función de Director en la Dirección de Industria, con retención de su cargo de Asesor Profesional de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia - Bellomo

Salta, 3 de febrero de 1984

DECRETO Nº 306

Ministerio de Economía

VISTO que los trabajos previstos ejecutar en el presente período por Dirección de Industria, como asimismo los planes, proyectos y programas que debe elaborar como consecuencia de la política que fije el Gobierno de la Provincia en dicha área, imponen la necesidad de afectar al Director interino de dicho organismo, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional (Decreto Nº 659/79 y modificatorios),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aféctase al Director interino de Dirección de Industria, Ing. Humberto Adolfo Querio, al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional" (exclusiva - sesenta por ciento (60%), decreto Nº 659/79 y modificatorios Nros. 1279/79 y 760/81), hasta el 31 de enero del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado a las partidas correspondientes del "Rubro Personal" de la Unidad de Organización 17 del Presupuesto Ejercicio 1984.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia - Bellomo

Salta, 3 de febrero de 1984

DECRETO Nº 307

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 01-36.602, donde el doctor Martín Cornejo presenta su renuncia como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse al dictado del correspondiente decreto de aceptación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Martín Cornejo, al cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, a partir del día 27 de enero del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 3 de febrero de 1984

DECRETO Nº 308

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 07 - 00846/84.

VISTO la renuncia presentada por el doctor Ernesto David Ramón Leonardi, al cargo de Procurador Fiscal de Fiscalía de Gobierno,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir de la fecha de su notificación, la renuncia presentada por el doctor Ernesto David Ramón Leonardi, al cargo de Procurador Fiscal de Fiscalía de Gobierno, Agrupamiento Profesional, categoría 22.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 3 de febrero de 1984

DECRETO Nº 309

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01 - 35953/84.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el doctor Felipe García Villamil interpone recurso de revocatoria en contra del Decreto 160/83, por el que se dan por finalizados sus servicios como procurador fiscal de Fiscalía de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la decisión impugnada se funda en el artículo 169 de la Constitución Provincial, que establece la facultad discrecional del Poder Ejecutivo de nombrar y remover a los Procuradores Fiscales;

Que Fiscalía de Gobierno dictamina que por lo expuesto precedentemente y al tratarse de un funcionario que tiene jerarquía política y que por lo tanto no goza de estabilidad, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Felipe García Villamil contra el Decreto 160/83 por el que se dan por finalizados sus servicios como Procurador Fiscal de Fiscalía de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 3 de febrero de 1984

DECRETO Nº 311

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO y CONSIDERANDO las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Armando Troyano, C. 1945, M. I. Nº 8.171.375, en el cargo de Director del Boletín Oficial de la Provincia (Cat. 23), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 3 de febrero de 1984

DECRETO Nº 312

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO y CONSIDERANDO las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Escribano Público Nacional Eduardo Arturo de Bairos Moura, C. 1955, D. N. I. Nº 11.834.674, en el cargo de Director del Archivo General de la Provincia (Cat. 22), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 292 - 1-2-84 - Exptes. Nºs. 69.416/83 y 69.642/83 - código 66.

Artículo 1º — Reconócese una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la asignación de la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor de la señora Lilia Rosalind Molina de Valdez, legajo Nº 14565, agrupamiento personal superior, categoría 20, Jefa División Delegación de Personal del Hospital del Milagro, del 1º de octubre al 31 de diciembre de 1983, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y

sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación adicional semi-exclusiva.

Art. 2º — La presente erogación se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 293 - 1-2-84.

Artículo 1º — Desígnase a partir de la fecha de su notificación a la señora Tanquia de Martínez, Marta Delia, clase 1949, L.C. Nº 6.381.881, en carácter de personal temporario, categoría 19, Agrupamiento Administrativo, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y por el término de cinco (5) meses, debiéndosele liquidar todo otro adicional que por ley le corresponda.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 07, Ejercicio vigente.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 299 - 3-2-84 - (Expte. 44-422.796).

Artículo 1º — Prorrógase desde el 1º al 31 de enero del año en curso, la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, para el siguiente personal civil de Policía de la Provincia, con una retribución compensatoria mensual del cuarenta y cinco por ciento (45%) y de conformidad a las previsiones del decreto 659/79:

Lic. Guillermo Arquati, Cat. 21, Jefe División Instrucción y Educación, Centro Instrucción Escuelas.

Cr. Emilio René Díaz, Cat. 20, Tesorero de Policía.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05.

M. de Economía - Decreto Nº 310 - 3-2-84 - Expte. Nº 16-22.371/84.

Artículo 1º — Dispónese el siguiente movimiento presupuestario dentro de la Jurisdicción 02, Ministerio de Economía, del Presupuesto vigente:

Rebajar de:

Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3 "Servicios" $a 150.000,00

Para Reforzar:

Unidad de Organización 13, Finalidad 6, Función 35, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, "Bienes de Consumo" $a 150.000,00

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía para que en coordinación con la Dirección Provincial de Turismo, disponga la contratación por el sistema de "compra directa" de la impresión de folletos de acuerdo con el Presupuesto Nº 1057 de la firma "Industrias Gráficas Codex S. A.", por el monto aproximado de pesos argentinos doscientos quince mil ($a 215.000,00) y con destino a los requerimientos formulados por este último organismo en su gestión de fs. 1/2 del expediente del rubro, con encuadre en el artículo 27 de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972).

Art. 3º — El gasto que implique el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta cuyo refuerzo se dispone por el artículo 1º.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 51905 F. Nº 19417

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 112 del Decreto Ley 430 que, Oscar Lafuente, el 23 de setiembre de 1983, por Expte. Nº 11.797, ha denunciado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de piedra caliza, al que denominó Marina", con la siguiente ubicación: Como PR. el cerro Negro de Chorrillos; se mide 300 metros az. 360º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 400 metros az. 270º hasta el punto 1; luego 500 metros az. 360º hasta el punto 2, luego 1.000 metros az. 90º hasta el punto 3, luego 500 metros az. 180º hasta el punto 4 y finalmente 600 metros az. 270º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 50 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 22 de diciembre de 1983. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. $a 144,- e) 6, 14 y 24-2-84

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 51946 F. Nº 1347

Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

"Adquisición de terrenos en la ciudad de Salta".

Destino: Emplazamiento de programas habitacionales con recursos FO.NA.VI.

Superficies Requeridas: Mínima: 10 has. máxima: 150 has.

Forma de Cotización: Precio Unitario ($a/ha.) y Total.

Fecha y Lugar de Apertura: 16 de marzo de 1984, hs. 9, en la sede del I.P.D.U.V., Avenida Belgrano Nº 1349 - Salta.

Valor del Pliego: $a 1.000.

Venta de Pliegos y Consulta: de 7,30 a 12,30 en Avenida Belgrano Nº 1349 - Salta.

Los adquirentes de pliegos deberán fijar domicilio en la ciudad de Salta.

Ing. Eduardo Raúl Sángari, Presidente, Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Valor al cobro $a 144.- e) 13 al 15-2-84

O. P. Nº 51945 F. Nº 1348

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Subsecretaría de Combustibles

Yacimientos Petrolíferos Fiscales

ADMINISTRACION DEL NORTE

Licitación Pública Nº 60-OS-908/84

"s/Servicio de emulsión iversa en pozo St. Iruya x-1".

Vencimiento Recepción Ofertas: 24 de febrero de 1984 a horas 8,30 y Venta de Pliegos: Dpto. Contrataciones, Administración del Norte, Cpto. Vespucio (Salta). Precio del Pliego: Pesos Argentinos Quinientos veinte ($a 520).

Tco. Mco.: Eduardo Arce, Jefe de Contrataciones, Administración del Norte.

Valor al cobro $a 144.- e) 13 al 15-2-84

O. P. Nº 51944 F. Nº 1349

Policía de Salta

Jefatura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 02/84, a realizarse el día 28 de febrero de 1984 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de forraje con destino a los equinos del Cuerpo de Caballería de la Policía de la Provincia de Salta. Precio del Pliego de Condiciones $a 50, sujeto a reajuste. Venta del mismo en calle General Güemes Nº 750 - Salta Capital, Jefatura de Policía (Dpto. de Compras), o en la Delegación de la Casa de Salta en la Capital Federal: calle Maipú Nº 663.

Dr. Alberto Javier Alderete, Jefe de Policía.

Valor al cobro $a 96.- e) 13 y 14-2-84

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 51955 F. Nº 19508

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Luis María Pagano Fernández, en los autos caratulados "BAISSAC DE ACOSTA, MARIA ESTER y ACOSTA, CARLOS ALBERTO - Sucesorio", Expte. Nº A 40.125/83, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de los causantes, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 18 de noviembre de 1983. Publicación 3 días. Dr. Luis María A. Pagano Fernández, Secretario.

Imp. $a 144.- e) 13 al 15-2-84

O. P. Nº 51954 F. Nº 19507

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ta. Nominación, Secretaría del Dr. Antonio María Morosini, en los autos: "MANZUR, FERZAN - Sucesorio - Reconstrucción", Expte. Nº A-12.408/82, cita a herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a juicio, bajo apercibimiento. Salta, diciembre de 1983. Dr. Antonio María Morosini, Secretario.

Imp. $a 144.- e) 13 al 15-2-84

O. P. Nº 51953 F. Nº 19506

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaría a cargo del Proc. Jorge Enrique Arias Famín, en los autos caratulados: "LOPEZ, NATAL - Sucesorio" Expediente Nº A 48353 - 83 (11.773-83), cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación 3 días. Salta, 29 de diciembre de 1983. Proc. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario.

Imp. $a 144.- e) 13 al 15-2-84

O. P. Nº 51949 F. Nº 19505

El doctor Juan José Saravia Royo, Juez de 1ª Instancia C. y C. 7ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Enzo Di Gianantonio en los autos caratulados "RIBERO, SANTIAGO SABINO - Sucesorio", Expte. Nº A 46610/83, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 28 de diciembre de 1983. Publicación 3 días. Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Imp. $a 144.- e) 13 al 15-2-84

O. P. Nº 51941 F. Nº 19486

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación en los autos caratulados: "Sucesorio de ANA MARIA GUANUCO", Expte. Nº A 44.269/83, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Salta, 6 de febrero de 1984. Fdo. Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. $a 144.- e) 13 al 15-2-84

O. P. Nº 51940 F. Nº 19487

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comerical de 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Mercedes Janin de Arias, en los autos: "PEREZ, PASTOR JUSTO - s/Sucesorio", Expte. Nº A-46.904/83, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante Pastor Justo Pérez, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 12 de diciembre de 1983. Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria.

Imp. $a 144.- e) 13 al 15-2-84

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 51964 F. Nº 19517

Por: EFRAIN RACIOPPI

REMATE JUDICIAL

Un automóvil marca Renault R6 - Mod. 1971

Base: $a 1.010,50

El 16 de febrero de 1984, a horas 17, en mi escritorio ubicado en calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ra. Instancia C. y Comercial, 11ª Nominación en autos: "Ejecución de Sentencia". Córdoba, Oscar Delfín y Bustillo Murillo, Mario Antonio. Exptes. Nºs. 11.381/83 y A-42.506/83, procederé a rematar con la Base de $a 1.010,50 un automóvil marca Renault, mod. R6, año 1971, motor marca Ventoux Nº 2111472, carrocería marca Renault IKA Nº 912-11424. Dominio Nº Y 008369, equipado c/5 ruedas y en el estado en que se encuentra. Condiciones de pago: de Contado. Comisión de ley (10%) a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. El bien se entregará al comprador en ese acto. Edictos: 3 días B. Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscripto martillero, Caseros 1856/58. Tel. 211106. El bien se encuentra en mi poder donde puede ser revisado, calle Caseros Nº 1856/58, ciudad. Efraín Racioppi, Martillero.

Imp. $a 270,- e) 14 al 16-2-84

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 51963 F. Nº 19518

Salta, 10 de febrero de 1984

RIOSAL S.A.M.I.C.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de febrero de 1984. A las 21 horas en primer llamado y en segunda convocatoria a las 22 horas, en el local de calle Belgrano y C. Pellegrini, San Antonio de los Cobres, Salta. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Establecer las características de las Acciones a emitir y su forma de integración. Según la ampliación hasta pesos argentinos cuarenta mil ($a 40.000), votada el 21 de abril de 1983.
2º Considerar los planes de reactivación de la empresa.
3º Autorización a un Director para suscribir la Protocolización del Acta de Asamblea y Anexos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Alberto Aragonés Presidente

Imp. $a 400.— e) 14 al 21-2-84

O. P. Nº 51939 F. Nº 19491

TABACO SALTA COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de Tabaco Salta Cooperativa de Crédito Limitada, conforme a las disposiciones legales y estatutarias a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 28 de febrero a las 16 horas, en el domicilio de la Cooperativa, Alvarado Nº 941, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Designación de dos señores socios para la firma, juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario, del acta de la presente asamblea.
3º Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Distribución de Excedentes e Informes del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1982.
4º Renovación parcial del Consejo de Administración: a) Elección de 5 (cinco) miembros titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Humberto D'Andrea, Hever Lindor Demayo, Mario Antonio Mingo, Santos Ricardo Tinte y Benjamín Roberto A. Juncos. b) Elección de dos miembros suplentes por el término de dos años en reemplazo de los señores Custodio Dalmacio Aramayo y Luis Miguel Debrina. c) Elección de 1 (un) síndico titular y 1 (un) síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores Miguel A. Tamer y Eduardo Valentín Sanz.
5º Capitalización de Tabaco Salta Cooperativa de Crédito Limitada, mediante el aporte del 0,5% de las acreencias a percibir del F.E.T., por los señores socios y a partir de la campaña 1983/84.
6º Adecuación de los Estatutos de la entidad a la Ley 20.337 conforme al proyecto elaborado, facultando al Consejo de Administración a aceptar las modificaciones que sean necesarias o las sugeridas por el INAC. Consideración del Reglamento Interno de Crédito.

Nota I: Por haberse omitido en la convocatoria citada para el día 22 del corriente la elección del síndico titular y el síndico suplente, en el punto Nº 4, el Consejo de Administración resuelve dejar sin efecto la misma, y efectuar esta nueva convocatoria.

Nota II: La documentación relacionada a la presente convocatoria, se encuentra a disposición de los señores asociados, que deseen consultarla, en el domicilio de la entidad, sito en calle Alvarado Nº 941 de esta ciudad.

Art. 38: El quórum de las Asambleas se forma con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin haberse obtenido quórum, las Asambleas sesionarán con el número de socios presentes.

Salta, febrero de 1984

El Consejo de Administración

Imp. $a 540.- e) 13 al 15-2-84

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 51962 F. Nº 19513

CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL

AGUARAY (Salta)

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de febrero de 1984, en la sede social del club a horas 10,00 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura acta anterior.

2º Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados Ejercicios: 1977, 1978, 1979, 1980, 1981 y 1982.

3º Elección total de Comisión Directiva.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Ramón E. Zarzuri Secretario — **José V. Padilla** Presidente

Imp. $a 48.— e) 14-2-84

O.P. Nº 51961 F. Nº 19514

CLUB ATLETICO LIBERTAD DE EMBARCACION

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del club Atlético Libertad, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de febrero de 1984, a horas 20,30, en Avenida España 457, para tratar el siguiente punto: Consideración de la Alianza de la Institución con los clubes River Plate y Sportivo Embarcación.

Embarcación (Salta), 12 de febrero de 1984

Dante A. Meilán Secretario — **Bienvenido A. López** Vicepresidente a/c Presidencia

Imp. $a 48,- e) 14-2-84

RECAUDACION

O. P. Nº 51960

RECAUDACION

Saldo anterior	$a 56.683,90
Recaudación día 13-2-84	$a 1.046,—
TOTAL	$a 57.729,90